

Declara CEE pérdida de registro de Demócrata y Cruzada Ciudadana

El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral declaró la pérdida de registro de Demócrata y Cruzada Ciudadana como partidos políticos estatales, por no haber obtenido el 3 por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales del 7 de junio de 2015, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.

La declaratoria fue votada en Sesión Extraordinaria, celebrada después de que concluyeron todos los medios de impugnación vinculados con los resultados de las votaciones de Gobernador, Alcaldes y Diputados.

A partir de esta aprobación, los partidos Demócrata y Cruzada Ciudadana perdieron los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley Electoral para el Estado, y demás normatividad aplicable.

Asimismo, la CEE ordenó dar vista al Instituto Nacional Electoral para que cancele la pauta de radio y televisión correspondiente a los tiempos oficiales otorgados a dichas entidades políticas, así como para los demás efectos legales a que hubiere lugar.

En las pasadas elecciones, Demócrata obtuvo 0.08 por ciento (mil 549 votos) en la elección de Gobernador; 0.42 por ciento (8 mil 586 votos) en Diputaciones locales; y 0.20 por ciento (3 mil 984 votos) en Ayuntamientos.

Por su parte, Cruzada Ciudadana consiguió el 0.08 por ciento (mil 580 votos) en la elección de Gobernador; 0.63 por ciento (12 mil 734 votos) en Diputaciones locales; y 0.04 por ciento (838 votos) en Ayuntamientos.

Lo anterior, de acuerdo a los resultados y los porcentajes definitivos obtenidos por estos partidos, considerando las casillas que fueron anuladas por los órganos jurisdiccionales en los respectivos medios de impugnación, y después de deducir los votos nulos de la votación total emitida.

Los registros como partidos políticos estatales de Demócrata y Cruzada Ciudadana, fueron aprobados por la CEE el 9 de junio de 2008.